



PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto. - BIENES MUNICIPALES.- Desafectación de bienes de dominio público.

Considerando el expediente sustanciado en orden a formalizar la alteración de la calificación jurídica del bien que seguidamente se relaciona, disponiendo la misma como bien patrimonial en lugar de bien de dominio público, como consecuencia de la decisión de disponer de dicho inmueble para vincularlos a fines de interés general y social.

Considerando que el continuo desarrollo de la descentralización en los Ayuntamientos, atribuyéndoles mayores competencias, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones idóneas para disponer de una atención adecuada en materia de asistencia social.

Estimando que la consideración de las Entidades Locales como la administración más cercana al ciudadano hace necesaria que la respuesta sea la más rápida y eficaz posible, salvando las dificultades y superando las propias limitaciones de medios personales, materiales o de otra índole.

Considerando que para abarcar todas las competencias, este Ayuntamiento, no puede ni debe ignorar la actividad realizada por la iniciativa privada, acudiendo a ella no como sustitución sino como complementación y que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes o a favor de instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro haga posible el cumplimiento de los fines.

Considerando que en este marco, el Ayuntamiento de Mingorría comprometido en la búsqueda rápida de una respuesta a las demandas sociales, y asumiendo como propio cualquier fin de iniciativa pública o privada que beneficie directa o indirectamente a la ciudad, encuentra acomodo tanto la legalidad como la oportunidad del expediente para la alteración jurídica del bien que a continuación se relaciona para su puesta en valor, una vez constatada su no necesidad futura ni previsible, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, como luego se significa.

Considerando que en la ficha número 6 del Registro de Bienes Inmuebles Urbanos de este Ayuntamiento figura inscrita la siguiente parcela con carácter DEMANIAL:



Superficie.-	5.687,56 m ² .
Superficie construida:	0 m ²
Propietario final:	Ayuntamiento de MINGORRIA
Linderos: Norte	Fincas con ref cat: <u>9626517UL5192N0001JG</u>
Oeste.	Fincas con ref cat: <u>9626504UL5192N0001LG.</u>
Sur	<u>Vía pública.:</u> Ctr Estación y finca segregada 2..
Este. -	Fincas con ref cat: <u>9626547UL5192N0001XG</u>

Cuenta en la actualidad con referencia catastral 9626549UL5192N0001JG

Inscrita registralmente como finca 5.040, tomo 1.305, libro 55 folio 43 inscripción 1º.

No obstante, según medición realizada recientemente, se arroja la siguiente superficie y condiciones urbanísticas:

PARCELA SUELO URBANO		
Propietario		Ayuntamiento de Mingorría
Uso y Ordenanza		Ordenanza 2 de Extensión
Superficie		5.747,83m2 según medición
Edificabilidad		1,20 m2/m2 - 6.897,39m2 según ordenanza
Ocupación	S/rs	60 %
Altura máxima		2 plantas – 6,50 m. en un fondo 9,00 m. según ordenanza (*)
Retranqueos		3,00 m. a linderos
Edificación permitida		2 plantas con 6,50 m, en un fondo de 9 m.
Linderos	Norte	Fincas con refcat: 9626517UL5192N0001JG
	Sur	Vía pública. :Ctr Estación y finca segregada 2
	Este	Fincas con refcat: 9626547UL5192N0001XG
	Oeste	Fincas con refcat: 9626504UL5192N0001LG
Inscripción	Tomo	1305
	Libro	55
	Folio	43
	Finca	5040
	Insc.	1ª



Dicho terreno de propiedad municipal ostenta carácter demanial, siendo su calificación de equipamiento deportivo.

Dicha finca **pertenece al Patrimonio Municipal del Suelo.**

Considerando que es viable mantener el uso dotacional o de interés general que demanda la sociedad, sobre todo el ámbito social a la vista de la demanda detectada en este sentido y manifestada por diversas entidades a este Excmo. Ayuntamiento, con independencia de que su concreción parta de la iniciativa pública o privada en los términos de las NNSS de Planeamiento ante la carestía de medios suficientes para promover toda dotación por el sector público.

Considerando, por tanto, que resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así habilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados manteniendo su uso de equipamiento comunitario.

Entendiendo que este es un modo eficaz y eficiente de dar respuestas a las demandas actuales, se estima conveniente y oportuna la sustanciación del expediente de referencia, acreditándose su legalidad mediante la emisión de los informes oportunos.

Considerando lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando los informes evacuados al efecto.

ELEVO PROPUESTA AL PLENO CORPORATIVO para que, en su caso, adopte el siguiente acuerdo:

- Prestar su conformidad al expediente sustanciado para acordar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de la parcela identificada en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Mingorría con la ficha número 6 denominada Urbana sita en la Carretera de la Estación, 3-A, con referencia catastral con una superficie según medición de 5.747,83 m2. Inscripción: Tomo 1.305. Libro 55, Folio 43 Finca 5.040. Inscripción 1ª. Referencia catastral nº 9626549UL5192N0001JG.

Todo ello pasando de bienes de dominio público, con uso dotacional comunitario, equipamiento comunitario, a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a fines de interés social, sin perjuicio de mantener su calificación urbanística de dotacional a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos.



Ayuntamiento de Mingorría

- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de un mes a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.
- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mingorría, a 22 de febrero de 2019

EL ALCALDE



Fdo.: Juan Ignacio Sánchez Trujillano